Radicado No.: 2-2025-060645
Fecha: 16-12-2025

Código validación comunicación: 561b7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.
correspondencia@energiaputumayo.com
Mocoa, Putumayo

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado MME No. 1-2025-052307, de asunto: *"Solicitud de modificación de la cláusula quinta - Contrato FAER GGC 0651 2024"*

Estimado Dr. Wiston Andrés Ñustes Cuellar

En atención a la comunicación del asunto, y una vez verificado el estado actual del contrato, así como la ejecución presupuestal del mismo, la Supervisión se permite recordar lo indicado en el contrato, concretamente en las Cláusulas Segunda y Trigésima las cuales entre otros establecen:

"(...) CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:

(...)
1. ***FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:*** *El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el* ***OPERADOR DE RED*** *en el Anexo No. 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento...* ***En todo caso, el cronograma de esta fase deberá ejecutarse sin superar la vigencia 2024.*** *(negrilla fuera de texto)*

(...)

CLÁUSULA TRIGESIMA – RIESGOS:

Riesgos Asignados a EL OPERADOR DE RED I:

(...)
17. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones del Cronograma Anexo 2 del contrato.
(...)"

Aunado a lo anterior, se indica que en ejercicio de la Supervisión que ejerce la Dirección de Energía, se adelanta verificación de los movimientos financieros realizados en el Encargo Fiduciario por parte del Operador de Red, toda vez que se evidencian salidas de recursos que no han sido autorizados por parte de la Supervisión, por lo cual no es claro el valor exacto de los saldos pendientes por desembolsar o si hay cabida a ellos.

De otra parte, se precisa que de no ser posible la ejecución de los recursos de la reserva, los mismos deberán ser tramitados como pasivos exigibles-vigencias expiradas, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, en el año fiscal en el cual se requiera tramitar su respectivo pago, gestión que será realizada por la supervisión con base en el "*Procedimiento para el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas*" con código SIG No. T-GF-P-19 (En adjunto).

En este sentido, una vez analizada y revisada la solicitud de modificación relacionada con el literal e) de la Cláusula Quinta del contrato FAER 0651 2024, esta Supervisión indica que la misma **no es procedente**, por lo todo lo anterior expuesto.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Mariela Montiel Zarante, Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa